



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (03755) 497001 - Tel/Fax : (03755) 497007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CAMPO VIERA - MISIONES

ORDENANZA N° 18/99



VISTO: Que se han detectado numerosos contribuyentes en estado de avanzada morosidad en el pago de los derechos, tasas, contribuciones y gran número de ellos en la etapa de gestión administrativa judicial pertenecientes al sector agrario, comercial e industrial abarcando en este espectro al agricultor, productor de materia prima, por una parte, y por la otra al sector empresario cuya actividad es "la transformación de la materia prima" en productos elaborados tanto de cultivos tradicionales ó no y;

CONSIDERANDO: Que los sectores mencionados precedentemente están atravesando serias dificultades económicas y financieras motivados por los factores climáticos adversos de público conocimiento, por una parte y por la otra la acentuada **recesión económica** a que está sometido esta actividad por los **bajos precios internos e internacionales** de la yerba té y demás productos agrícolas con un perfil muy notorio de desventajas de costos comparativos a similares e iguales mercancías de los países socios del Mercosur;

QUE: De la zona Centro el Municipio de Campo Viera centraliza la mayor cantidad de establecimientos industriales otrora con una absorción de mano de obra muy pronunciada y que día a día va decayendo la fuente laboral como consecuencia de la crisis del sector;

QUE: Este panorama poco alentador por la fuerte caída de la actividad se traduce en un elevado endeudamiento de tasas y contribuciones comunales, hecho éste que preocupa seriamente al Ejecutivo Municipal que pese de haber instrumentado repetidamente Planes de Facilidades de pagos, Moratorias, etc, la respuesta fue negativa;

QUE: La ejecución fiscal llevaría a agravar más la situación socio económica de la zona provocando cierre de establecimientos, mano de obra desocupada y como consecuencia natural de esta medida la disminución de ingresos municipales;

QUE: Es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) implementar por ésta única vez, un perdón fiscal que abarque las tasas, derechos y contribuciones que los contribuyentes adeuden hasta el 31 de Diciembre de 1993; y la remisión del 50% por los periodos 1994 /95/96/97/98 inclusive, sin multas ni intereses;

QUE: Para el beneficio de este perdón será menester que el contribuyente esté al día con todas sus obligaciones fiscales correspondiente al presente periodo fiscal y ejerza éste el derecho en forma instrumentada y fehaciente hasta 12 /11 /99;

QUE: La condonación mencionada estará condicionada al blanqueo de todas actividades del contribuyente y de todos sus ingresos siendo este requisito esencial para que la condonación tenga plena eficacia;

QUE: La omisión y defraudaciones previstas por el CAP.XI- del Código Fiscal Municipal determinadas con posterioridad al acogimiento de los beneficios de esta Ordenanza producirá de pleno derecho la caducidad ipso facto de los derechos acordados por el presente instrumento, retrotrayendo al contribuyente en su situación fiscal anterior agravado con las multas, intereses reglados por la Ordenanza General Impositiva vigente y normas del derecho privado y público aplicables.-

QUE: Para los contribuyentes que están al día en sus obligaciones fiscales en periodos anteriores y el vigente a partir del presente instrumento se beneficiarán con el 50% de bonificación de las tasas, derechos y contribuciones previstas por la Ordenanza General Impositiva en las mismas condiciones regladas en el punto anterior, y por el término de tres (3) años consecutivos y/o periodos fiscales anuales.-

QUE: por el saldo resultante podrá proponer formas de pago hasta sesenta (60) días precio de contado; hasta un (1) sin intereses y más de un (1) año con el uno por ciento (1%) de interés mensual directo.-

QUE: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá acordar mayores facilidades de pago que el establecido por el Art.58 del Código Fiscal Municipal (Ordenanza Nro.69/97) de acuerdo a la condición económica de cada contribuyente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1) : ESTABLECER la remisión fiscal para los contribuyentes que adeuden tasas, derechos y contribuciones y que expresen en forma fehaciente hasta el 12/11/99 su voluntad de acogerse a los citados beneficios que se especifican a continuación:



Municipalidad de Campo Viera

CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Avenida del Té - Tel. (03755) 497001 - Tel/Fax : (03755) 497007 - Campo Viera - Prov. de Misiones



a) **Remisión del 100%** de las deudas mencionadas precedentemente para los ejercicios fiscales 1993 y anteriores.-

b) **Remisión del 50% y del 100%** de los recargos y multas de las obligaciones impagas para los ejercicios fiscales 1994 hasta 1998 inclusive;

ARTICULO 2): IMPLEMENTAR un régimen especial de **remisión del 100%** de las deudas en concepto de tasa retributiva de la propiedad únicamente para el sector rural correspondientes a los ejercicios fiscales 1994 hasta 1998 inclusive para aquellos propietarios que tengan una ó más propiedades pero que en conjunto **no superen las 25 Has.** de acuerdo a lo explicitado por las Leyes Nro.22913, Nro.24955, y Nro.24959 siendo éste el límite para los que superen dicha cantidad.-

ARTICULO 3): DISPONER para el acogimiento de los beneficios de la presente Ordenanza de requisitos esenciales:

♦ a) Tener al día los pagos ó al momento del acogimiento con **todas** las obligaciones fiscales correspondiente al presente periodo fiscal.-

♦ b) A partir de la fecha declarar **todas las actividades y/o ingresos** correspondiente a su actividad principal y/o accesoria.-

ARTICULO 4): ESTABLECER para los contribuyentes que están al día en el pago de sus obligaciones fiscales, sean éstas por pago al contado de la totalidad de las mismas ó simplemente por el pago en término de cada uno de los vencimientos establecidos en forma regular **en periodos anteriores y el vigente**, una **reducción** a partir de la fecha- **del 50%** de las tasas, derechos y contribuciones regladas por la Ordenanza General Impositiva vigente, por el término de tres(3) ejercicios anuales y/o periodo fiscal.-

ARTICULO 5): ESTABLECER que los contribuyentes cuyas obligaciones fiscales se encuentren en la etapa de gestión administrativa y/o judicial **podrán acogerse** a los beneficios reglados por la presente Ordenanza previo pago y/o convenio de los honorarios profesionales del asesor letrado municipal interviniente, siendo éste un requisito esencial, para que la remisión tenga plena eficacia.

ARTICULO 6): DISPONER la caducidad automática y plena de los derechos acordados por la presente Ordenanza, para los contribuyentes mencionados en los artículos anteriores que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación ó en general, cualquier maniobra dolosa con el propósito de facilitar la evasión total ó parcial de las obligaciones fiscales.-(CAP XI-CFM)retrotrayendo su situación fiscal anterior a la vigencia de los beneficios del presente instrumento.-

ARTICULO 7): IMPLEMENTAR un régimen especial de pago calculados sobre el remanente originados por la aplicación de esta Ordenanza conforme se indica a continuación:

a) Hasta 60 días, **contado**.-

b) Hasta un (1) año, **sin intereses**.-

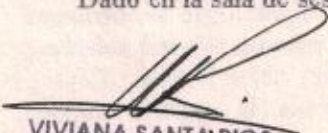
c) Más de un (1) año, con el uno por ciento(1%)de interés directo...-

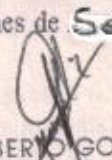
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar mayores plazos que el acordado por el Art.58) del Código Fiscal Municipal(DEM)de acuerdo a la situación económica del contribuyente como así también la determinación de la cuota mínima mensual de la deuda refinanciada.-

ARTICULO 8): ESTABLECER que las falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas ó tres (3) alternadas del Plan de facilidades acordadas producirá de pleno derecho la caducidad de los beneficios dispuestos por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9): REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal(DEM) Elevese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Dese publicidad escrita y radial. **CUMPLIDO. ARCHIVASE**.-

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los **dos** (02) días del mes de **Septiembre** de mil novecientos noventa y nueve.-


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones


ALBERTO GONZALEZ
PRESIDENTE - H. C. D.
CAMPO VIERA
Capital Nac. del Té